"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 389 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 15 NOV. 2024

**VISTO:**

Que, mediante Memorándum N°910-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-DE, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca, disponiendo a **CARMEN ELENA RODRÍGUEZ ALCALDE** el **PAGO** y **REINTEGRO** del subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre), equivalente a dos remuneraciones totales del mes de setiembre de 2007 y el pago del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos remuneraciones totales del mismo mes; disponiendo a **LIDIA CONSUELO OBLITAS BARBOZA DE CARRANZA** el **PAGO** y **REINTEGRO** del subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre), equivalente a dos remuneraciones totales del mes de marzo de 2005 y el pago del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos remuneraciones totales del mismo mes; el subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre), equivalente a dos remuneraciones totales del mes de julio de 2001 y el pago del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos remuneraciones totales del mismo mes, más intereses legales; disponer la Nulidad Parcial de la Resolución Directoral N° 062-2008-GR.DRSC-HAC/VP, Resolución Directoral N° 323-2001-CTAR-CAJ-DRS/HRC y Resolución Directoral N° 134-05-GR.DRSCHAC/U.RR.HH; **SENTENCIA N° 475-2020**, que **DECLARA FUNDADA** la demanda incoada; **Sentencia De Vista N° 447-2022- SL,** que **CONFIRMA** la sentencia de primera instancia; **Resolución Número Quince**, mediante el cual se **APRUEBA** el Informe Pericial N°004-2024-AMVP-OPC-CSJR-USJ-CSJCA-PJ; **Oficio N° D149-2024-GR.CAJ/DIRESA/OAJ**, mediante la cual se **ORDENA** dar cumplimiento a lo ordenado por el juzgado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Expediente Judicial N° 01922-2019-0-0601-JR-LA-02**, incoada por la demandante **CARMEN ELENA RODRÍGUEZ ALCALDE** y **LIDIA CONSUELO OBLITAS BARBOZA DE CARRANZA**; en el Proceso Contencioso Administrativo contra la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y contra el Gobierno Regional de Cajamarca, sobre la nulidad total de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1114-2019-GR.CAJ/DRS-AJ de fecha 03 de junio de 2019. la nulidad parcial de la Resolución Directoral N° 062-2008- GR.DRSC-HAC/VP de fecha 17 de marzo de 2008, Resolución Directoral N° 323-2001-CTAR-CAJ-DRS/HRC de fecha 27 de octubre de 2001 y Resolución Directoral N° 134-05-GR.DRSC-HAC/U.RR.HH de fecha 18 de abril de 2005; y consecuentemente, cumpla con emitir la resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro a favor de la demandante Carmen Elena Rodríguez Alcalde, del subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre), equivalente a dos remuneraciones totales del mes de setiembre de 2007 y el pago del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos remuneraciones totales del mismo mes; cumpla con emitir la resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro a favor de la demandante Lidia Consuelo Oblitas Barboza de Carranza, del subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre), equivalente a dos remuneraciones totales del mes de marzo de 2005 y el pago del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos remuneraciones totales del mismo mes; el subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre), equivalente a dos remuneraciones totales del mes de julio de 2001 y el pago del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos remuneraciones totales del mismo mes, más intereses legales;

Que, mediante **Sentencia N° 475-2020,** recaída en la Resolución Número CUATRO, de fecha 07 de octubre del 2020, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio, **DECLARA FUNDADA** la demanda incoada; en consecuencia, **DECLARA LA NULIDAD TOTAL** de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1114- 2019-GR.CAJ/DRS-AJ de fecha 03 de junio de 2019; **DECLARA LA NULIDAD PARCIAL** de la

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 389 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 15 NOV. 2024

Resolución Directoral N° 062-2008-GR.DRSCHAC/VP de fecha 17 de marzo de 2008, Resolución Directoral N° 323-2001-CTAR-CAJDRS/HRC de fecha 27 de octubre de 2001 y Resolución Directoral N° 134-05- GR.DRSC-HAC/U.RR.HH de fecha 18 de abril de 2005; **ORDENA** al representante de la entidad demandada que, en el plazo de TRES DÍAS de notificado el Procurador Público con la presente Sentencia, CUMPLA con emitir la resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro a favor de la demandante Carmen Elena Rodríguez Alcalde, del subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre), equivalente a dos remuneraciones totales del mes de setiembre de 2007 y el pago del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos remuneraciones totales del mismo mes; CUMPLA con emitir la resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro a favor de la demandante Lidia Consuelo Oblitas Barboza de Carranza, del subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre), equivalente a dos remuneraciones totales del mes de marzo de 2005 y el pago del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos remuneraciones totales del mismo mes; el subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre), equivalente a dos remuneraciones totales del mes de julio de 2001 y el pago del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos remuneraciones totales del mismo mes; más intereses legales, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Ministerio Público, sin perjuicio de imponer multas progresivas y compulsivas, a su representada a partir de tres unidades de referencia procesal. SIN COSTOS NI COSTAS;

Que, mediante **Sentencia de Vista N° 447-2022-SL**, recaída en la Resolución Número SIETE, de fecha 27 de mayo del 2022, la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca resuelve CONFIRMAR la sentencia de primera instancia;

Que, mediante **Resolución Catorce**, de fecha 14 de mayo de 2024, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, APRUEBA el Informe Pericial Contable N° 004- 2024-AMVP-OPC-CSJR-CSJR-USJ-CSJCA-PJ, y ORDENA al representante legal de la entidad demandada y/o al funcionario correspondiente que cumpla con informar al Juzgado sobre el procedimiento, de lo establecido en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que va a seguir para pagar el monto total adeudado ascendente a **S/. 11,411.74 (ONCE MIL CUATROCIENTOS ONCE con 74/100 soles)** a favor de **Lidia Consuelo Oblitas Barboza de Carranza** y **S/. 9,386.47 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 47/100 soles)** a favor de **Carmen Elena Rodriguez Alcalde**, por lo tanto, emitir y remitir la resolución a su favor de reconocimiento de deuda;

Que, mediante **Oficio N° D149-2024-GR.CAJ/DIRESA/OAJ,** de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por Dirección Regional de Salud de Cajamarca, remite **Resolución Número Catorce** de fecha 14 de mayo de 2024, para cumplimiento de mandato judicial;

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007-2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, y DISPONER** la **NULIDAD PARCIAL** de la Resolución Directoral N° 062-2008-GR.DRSC-HAC/VP de fecha 17 de marzo de 2008, Resolución Directoral N° 323-2001-CTAR-CAJ-DRS/HRC de fecha 27 de octubre de 2001 y Resolución Directoral N° 134-05-GR.DRSCHAC/U.RR.HH de fecha 18 de abril de 2005, según mandato judicial de la **Sentencia de Vista N°447-2022-SL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** a **CARMEN ELENA RODRÍGUEZ ALCALDE** el **PAGO** y **REINTEGRO** del subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre), equivalente a dos remuneraciones totales del mes de setiembre de 2007 y el pago del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos remuneraciones totales del mismo mes; **RECONOCER** a **LIDIA CONSUELO OBLITAS BARBOZA de CARRANZA** el **PAGO** y **REINTEGRO** del subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre), equivalente a dos remuneraciones totales del mes de marzo de 2005 y el pago del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos remuneraciones totales del mismo mes; el subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre), equivalente a dos remuneraciones totales del mes de julio de 2001 y el pago del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos remuneraciones totales del mismo mes, más intereses legales.

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER,** a **CARMEN ELENA RODRÍGUEZ ALCALDE** y a **LIDIA CONSUELO OBLITAS BARBOZA de CARRANZA,** el Reintegro del monto según Resolución Número Catorce, de fecha 14 de mayo de 2024, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en la que se APRUEBA la liquidación de deuda y cálculo de interés legal, correspondiente a S/. 11,411.74 (ONCE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 74/100 SOLES) a favor de Lidia Consuelo Oblitas Barboza de Carranza y S/. 9,386.47 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES) a favor de Carmen Elena Rodriguez Alcalde.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR,** que el pago del monto reconocido en el Artículo Tercero en la parte resolutiva se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR,** copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 389 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 15 NOV. 2024

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención a las personas consignadas en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así copia de DNI, la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Aprobación del Informe Pericial y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, **únicamente de no encontrarse consignada dentro del Aplicativo Informático de Priorización de Sentencias Judiciales**, con la finalidad de que sean ingresadas en este último a través de la Procuraduría Pública Regional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER,** la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barranles Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

V°B° ASESORÍA JURÍDICA

V°B° OFICINA DE PERSONAL

V°B° PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

JEBH-DG.HRC/O.A.J/AsisLeg-KMAC
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ( )
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ( )
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ( )
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ( )
- ✓ LEGAJOS. ( )

FOLIOS 02